



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR ALIENACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVII FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRAJINAS QUE ESTAS, TACTIVO DIVINO" DE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS SEAS DE CAACOBRA DE PEREIRA ES UNA FIESTA A 156 AÑOS

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 000.500.508 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de Contratación No 986 de 1035 de Diciembre de 2018 y Acta de Sesión No 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 40 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar a mediana y menor escala de acuerdo con el Decreto 10 de 2016 expedido por el Consejo Municipal y ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 del 999 Art (Artículo Numeral 3, Literal), Ley 50 de 2007 y Decretos reglamentarios de las mismas autoridades y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal) numeral 4, prevé entre las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo 2.21.21.11.4 del Decreto 82 de 821 de 2016 establece la obligación a las entidades estatales de señalar en acta administrativa justificada la causa de la modalidad de selección de contratación directa, cuando se obligan a contratar o a suministrar bienes o servicios a excepción de las expresadas.

Que el Artículo 70 de la Ley 9 de 1996 indica que "Los municipios y la entidad Especial de San Andrés y Providencia podrán, de acuerdo con su organización, legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar y mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de esparcimiento pública para vías, zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 1035 de febrero 21 de 2009 de tener en cuenta el Plan de Espacio Público la autoridad de coordinación interinstitucional que en el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado a efecto de la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamiento y/o gestión del espacio público.

Que el Acuerdo 078 del 17 de febrero 7 de 2008, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS SELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL,"** expedido por el Concejo Municipal de Pereira,





FORMEDIO DE LA ACUSA SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA" Y ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA ES UNA FIESTA DE 56 AÑOS

Establece el reglamento de uso y aprovechamiento de los elementos constitutivos del Espacio Público Municipal de Pereira de Pereira, definiendo usos y Características de los elementos del espacio público para el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad de financiación.

Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 6.1.5.1. Entidad Administrativa del Espacio Público, establece como responsable de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamiento del espacio público y la ejecución de las verificaciones y revisiones de carácter técnico de la ejecución de los reglamentos. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público 5.2.3. 2.0. Contrato de Usos Temporales del Espacio Público.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal de espacio público es vincular a las personas naturales es jurídicamente de carácter económico y sistemáticamente de bienes del espacio público.

Que estos contratos se planean con base en los criterios de la persona natural o jurídica que otorga el uso temporal de espacio público y, a su vez, aprovecha de económica manera propia o en beneficio propio con el Municipio de Pereira la usar la capacidad de admisión y disponer los recursos necesarios para el tiempo que realice actividades y en el espacio en las condiciones exigidas para la autoridad administrativa que otorga el contrato. 2.2. Femenina al Municipio de Pereira para el uso de la zona.

Que el artículo 50 del Decreto 899 de 2009, en su artículo 50 establece la "responsabilidad limitada" para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se ratifica mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal de Pereira, en el caso de las resoluciones respectivas, la liquidación de la obra de espacio público, si hay alguna, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la responsabilidad.

Que mediante oficio radicado al Municipio de Pereira con número 0434647414 de julio 11 de 2019 y 37355 del 26 de agosto de 2019, se señora **SERVA CORTESSDÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 2401324916 de Pereira (Risaralda), (Risaralda) quien figura como representante legal y/o Director Ejecutivo de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA** identificada con NIT: 89391495958-3 al Municipio de Pereira, uso y aprovechamiento económico del espacio público en el contrato de **Ocupación Temporal de PLAZA DE BOLÍVAR**, el día viernes 23 de agosto de 2019, en





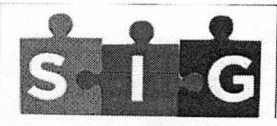
POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTA DE LAS Fiestas de la cosecha "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS

el horario de 7:00 p.m hasta las 12:00 de la medianoche (la instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmonte se hace el 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Pereira), con el fin de realizar el **XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA"**, actividad que hace parte de la programación oficial de las fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.

Que la Secretaría de Planeación Municipal y la Comisión Administrativa del Espacio Público (Ente del Espacio Público Acuerdo 07892802006), reunidos el 19 de julio de 2019 (acta No 7), de fecha de Orden de Ejecución No. 001 de 2019, se ordena a la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, quien como presidente de la figura o representante legalmente y/o **Directora Ejecutiva** a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA**, Identificación NIT 89 89 11 95 89 78, para la **Ocupación Temporal** de la **PLAZA DE BOLIVAR**, el día **viernes 23 de agosto de 2019**, en el horario de **7:00 p.m. hasta las 12:00 de la medianoche** (la instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmonte se hace el 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Pereira) y en virtud de la Resolución municipal No 79796 de 2019 de 20 de agosto de 2019, en virtud de la disponibilidad de aprovechamiento temporal de los espacios públicos para las fiestas de la cosecha "**PEREIRA ES UNA FIESTA**" 156 años, donde se hace cada una de las partes que se pagan por el espacio público.

Capital del Eje

Que mediante diligenciamiento del **FORMATO DE SOLICITUD** de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público de la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, Identificación de la ciudadana No. 248297.207 de Pereira (Rica) quien figura como representante legal y/o **Directora Ejecutiva** a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA**, Identificación NIT: 89891495958 con matrícula número 665046 del 22 de mayo de 2017 y en virtud de la Ley 201 de enero de 2019, tal y como alude el artículo 10 de la Ley 201 de 2019, en virtud de la legal de la cámara de comercio de Pereira (Rica) de tener los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público por el uso y ocupación temporal de la **PLAZA DE BOLIVAR**, el día **viernes 23 de agosto de 2019, 2019**, en el horario de **7:00 p.m hasta las 12:00 de la medianoche** (la instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmonte se hace el 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Pereira), con el fin de realizar el **XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA"**, actividad que hace parte de la programación oficial de las fiestas de la Cosecha "**Pereira es una Fiesta**" 156 años. La actividad se realizará en la zona de Veinte (20) pasadas de 4x4 metros cuadrados, sobre la carrera 7ª entre 19 y 20, Veinte (20) pasadas de 4x4 metros cuadrados sobre la calle 20 entre carrera 7ª y 8ª, cada una con un área de 100 metros cuadrados para el montaje de los stands: en la parte interna de la Plaza de Bolívar se instalará una pasarela para la circulación de 10 personas cada una y 50 personas con un área de 100 metros cuadrados para el montaje de los stands en la parte superior de la plaza para el montaje de los stands en la calle 20 y la 7ª 3 pasadas con sus mesas y sillas de plástico se instalarán en las esquinas del centro de la Plaza Bolívar para la realización de la actividad cultural respetando los horarios permitidos y el área pública el horario de **7:00 p.m hasta**





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y ARROVEAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA ELAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNOS DÍAS FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA ES UNA FIESTA A 56 AÑOS

Las 12:00 de la mañana oche, ocupando un área de 2600 M2; de acuerdo a los planes y al proyecto de manejo aprobado para ser adjudicatario los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 del 2008 en el Decreto 890 del 2009.

Que mediante el presente contrato el **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal que se le entregue que implique transferencia del dominio, de derechos de adquisición plena a la persona la persona jurídica que represente a la alcaldía de Pereira entregada.

Que la presente contratación generará los beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira por los ingresos que se obtengan de las actividades, por cuanto se trata de la ocasión, acción, ambiente y mantenimiento del Espacio Público.

Que el contratante se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente contratación y a restituir el espacio público en las mismas o mejores condiciones a como fue entregado.

Que tiene derecho a tanto a la utilización de la obra o bien a la persona natural o jurídica para el uso temporal de los espacios públicos, al momento de la adjudicación que corresponde a la contratación directa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2. Instrumentos de aprobación y sostenibilidad de los espacios públicos y 6.2 del Contrato De uso temporal de los espacios públicos del Acuerdo Municipal 078 del 2008, 2008 y artículo 1º del Decreto Municipal 890 del 2009 y el artículo 2º de la Ley 501 del 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2221221.44.1** del Decreto 1802 del 2015 se señala que la entidad debe mediante acto administrativo justificada la decisión de contratación directa.

Que la causal para contratar directamente se encuentra en el literal 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 80 del Decreto 1051 del 2004, en tanto que no existe pluralidad de oferentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.4.12 del Decreto 1802 del 2015, la presente justificación para contratación directa tiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto de la contratación. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista. El 4º artículo del artículo 1º del Decreto 1802 del 2015, en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos.

Que la presente contratación generará los beneficios económicos para la Administración Municipal de Pereira a través de la explotación económica y ordenamiento del territorio por lo que se hacen dichos actos y a dichas actividades de los beneficios





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONCLUSIÓN DE UN CONTRATO POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA" Y ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA ES UNA FIESTA A 56 AÑOS

están representados la suma de **UN MILLÓN SETECENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNES PESOS MCTE (1.076.406.000,00).**

Que la Comisión Administradora de Espacio Público de la Alcaldía de Pereira el día 19 de Julio de 2019 determinó la viabilidad de la ocupación temporal del espacio público y mediante resolución de **viabilidad técnica No 454 de Agosto de 2019**, se dio la ocupación temporal para la realización de los eventos que hacen parte de la programación oficial de las fiestas de Cosecha **"Pereira es una Fiesta" 56 años.**

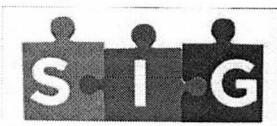
Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos pesivos en la Secretaría de Planeación Municipal en la carrera No 8-55 piso 6.

Confundamente en tanto fibro **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contrato de acuerdo al expediente para la adquisición de los elementos de escritorio administrativo y como consecuencia de ello es posible el uso del espacio público, con la señora **SERVIA CORRESDIAZ**, identificada con el documento de ciudadanía No 24.931.29297 de Pereira (Risaralta) en figura representante legal y/o **Directora Ejecutiva** a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE PEREIRA**, identificada con NIT: 78981495853 con patrimonio que el día 16 del 02 de mayo de 2017 y renovada el 29 de enero de 2019, de 2019 a la que se le acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Pereira (Risaralta), para la **Ocupación Temporal de la PLAZA DE BOLÍVAR el día viernes 23 de agosto de 2019, en el horario de 7:00 p.m. hasta las 10:00 de la noche** (la instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmontaje se hace el 23 de agosto de 2019 en la madrugada) con el fin de realizar el **XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA"**, actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de Cosecha **"Pereira es una Fiesta" 56 años.** La actividad contará con la instalación de 16 (16) mesas de 4 metros cuadrados, sobre la carrera 7ª entre 19 y 20, y 16 (16) mesas de 4 metros cuadrados, sobre la calle 20 entre carreras 7ª y 8ª, cada una contará con mesas y sillas necesarias para el montaje de los alimentos en la parte interna de la Plaza de Bolívar serán 350 mesas para la acomodación de personas cada una y 150 y 500 mesas para la acomodación para 4 personas cada una. Así mismo ocupará parte superior de la plaza de la plaza, parte de arriba de las escaleras por la calle 20 y la 7ª 300 personas sillas, alrededor se tendrán 5000 sillas más en las esquinas de la Plaza de Bolívar,



Handwritten mark



POR MEDIO DE LA ACUSA SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN REGIDA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UN SOLO DIA FIESTA" Y ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA ES UNA FIESTA DE 156 AÑOS

para la realización de la actividad de torneos de fútbol de salón se abrirá al público en el horario de **7:00 pm hasta las 12:00:00 de la mañana**, ocupando un **área de 2800M2**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 872 de 2014, la presente justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa contiene: 1) La causa que enirola para contratarla; 2) El objeto del contrato; 3) Las condiciones que exigirá al contratista (E). El legal que le sirve de base puede consultarse en los estudios y documentos previos.

Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CABOS ANDRÉS HERNANDEZ ZULUAGA
 Secretario de Vivienda Social
 Delegado del Alcalde Municipal de Pereira

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
 Secretario de Planeación Municipal

JHONIER CARDONA SALAZAR
 Subsecretario de Ordenamiento Territorial
 y Desarrollo Urbano (E.)

Revisión legal

Dirección de Gestión Contractual: _____

Revisión jurídica: _____

VoBo de Legalidad: Natalia Andrea Guapachá Moya - Abogada Contratación
 Proyecto y elaboración: Gloria Patricia Arboleda M - P. U. S. del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

